

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

|                          |                   |        |
|--------------------------|-------------------|--------|
| Madrid.....              | Un mes.....       | 5 pts. |
| Provincias.....          | Un trimestre..... | 20 »   |
| Poseiones de África..... | Un trimestre..... | 30 »   |
| Extranjero.....          | Un trimestre..... | 45 »   |

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

|  |               |
|--|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... | el 10 por 100 |
| Idem id. de 250 idem.....                              | el 20 por 100 |
| Idem id. de 500 idem.....                              | el 30 por 100 |
| Idem id. de 1.000 idem.....                            | el 40 por 100 |

Las de embastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden sobre emigración de menores á Portugal.

Ministerio de Fomento:

Real orden aumentando 20.000 pesetas sobre la cantidad consignada con destino á las obras de la carretera de Lucena á Estepa por Jauja.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden desestimando una instancia de los Ayudantes de Salas de estudio del Instituto de San Isidro y de varios Ayudantes personales del de Burgos solicitando se modifique la Real orden de 23 de Octubre último en el sentido de que se les considere como Ayudantes de número.

Otra nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á la clase de Mecánica y Construcción general de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid á D. Luis Esteve.

Administración central:

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Anuncio referente al extravío de una carta de pago. Disponiendo que el día 29 del actual se verifique la quema de documentos que corresponde efectuar en el presente mes.

Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Vacantes de títulos nobiliarios.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concesión á favor de D. Angel Durán y Villarnovo para aprovechar aguas del río Maceda.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Delegación de Hacienda de Teruel.—Citando á D. Juan Escriche, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Albarracín.

Universidad de Barcelona.—Concursos para la provisión de dos plazas de Ayudantes gratuitos.

Universidad de Valencia.—Cuestionario para oposiciones á alumno disector de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Universidad de Valladolid.—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza y lista de aspirantes á las mismas.

Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.—Subasta para la adquisición de éter sulfúrico y otras materias para la elaboración de pólvora sin humo.

Administración de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.—Subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Almería.—Subasta del arbitrio impuesto sobre la Casa matanza y matanza de cerdos.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Crédito Navarro.—Compañía anónima de Tranvías de Barcelona.

Bolsa.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visto el informe del Cónsul general de España en Lisboa, con gravísimas revelaciones acerca de la explotación de que son víctimas en ciertas casas de comercio de Portugal jóvenes españoles menores de edad.

Resultando que algunos agentes diseminados por las provincias de Zamora y Salamanca, aprovechándose de la penuria en que se encuentran algunas familias, hacen odiosa leva de menores, y mediante estipendios anuales que oscilan entre 12 y 18 duros, los llevan á la nación vecina para explotarlos en trabajos notoriamente superiores á sus fuerzas, con jornadas de más de doce horas, y pregonando géneros á la intemperie.

Resultando que algunos de tales patronos aparecen, á la terminación de su contrato con el menor explotado, no como deudores, sino como acreedores del mismo.

Resultando que al informe de referencia se acompañan documentos que certifican la triste realidad de tamaños abusos.

Considerando que el carácter territorial de la legislación y la del trabajo de mujeres y niños opónese á la aplicación de disposiciones que pudieran poner á salvo la dignidad y los derechos de los menores españoles en el extranjero; pero es factible siempre la intervención de los Cónsules en cuanto concierne á promover el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia en el país de que se trata y facilitar la repatriación de los explotados.

Considerando que, aun dentro de la legislación vigente sobre emigración, hay medios para vigilar esta de que se trata, evitando muchos de los abusos señalados, y que, en vista de la interesante moción del Cónsul de España en Lisboa y el informe del Instituto de

Reformas sociales, conviene recordar las disposiciones más aplicables al caso entre las que son de la competencia de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se dirija una circular á los Gobernadores civiles de las provincias limítrofes de Portugal recomendando el exacto cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1.ª Los menores que se propongan dirigirse definitiva ó temporalmente á otros países deberán ir provistos, además de la cédula personal en que conste su edad y estado, de los documentos necesarios para acreditar, siempre que la Autoridad lo estime oportuno, los siguientes extremos:

a) Los varones mayores de quince años y menores de veintitrés deben haber cumplido el servicio militar ó hallarse exentos de toda responsabilidad del mismo en la forma que determinan los Ministerios de Guerra y Marina.

b) Los varones menores de veintitrés años, el consentimiento de sus padres ó tutores, debidamente legalizado, y la certificación de nacimiento.

2.ª Se aplicarán en lo que sea compatible á los menores que intenten dirigirse á otros países las disposiciones vigentes sobre emigración, y especialmente la Real orden circular de 8 de Mayo de 1888.

3.ª Para los efectos de impedir los manejos ilegales de los agentes de la emigración clandestina se tendrán en cuenta las disposiciones de la Real orden de 4 de Noviembre de 1904, dando á conocer las Autoridades locales al vecindario, por los medios de mayor publicidad, las penalidades y oprobios de que han sido víctimas muchos de los menores emigrantes, previniéndoles así contra la propaganda insidiosa de los citados agentes, y alentando á las familias á denunciar las ofertas y operaciones que propongan ó realicen los agentes en cada localidad.

4.ª Los agentes de la Autoridad gubernativa cuidarán especialmente de que los jóvenes menores de edad que no viajen con sus padres ó tutores justifiquen las razones de sus salidas del Reino, con el fin de evitar que se cometan los delitos previstos en el art. 459 del Código penal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1905.

GARCÍA PRIETO

Sres. Gobernadores civiles de las provincias limítrofes de Portugal.

### MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, y como adición al plan de obras extraordinarias publicado en la GACETA DE MADRID de los días 1.º y 12 de Agosto últimos, y Reales órdenes adicionales al mismo, insertas también en dicho periódico oficial, ha tenido á bien disponer que dentro de los presupuestos aprobados por el referido Consejo de Ministros con destino á las obras de la carretera de Lucena á Estepa por Jauja, trozos segundo y tercero (GACETA de 1.º de Agosto), se aumente sobre lo consignado como gasto máximo probable en el presente año 20.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1905.

C. ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de los Ayudantes de Salas de estudio del Instituto de San Isidro de esta Corte solicitando se modifique la Real orden de 23 de Octubre último, publicada en la GACETA de 1.º del actual, en el sentido de que se les considere como Ayudantes, con todos los derechos y obligaciones señaladas en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Resultando que, como resolución á otra instancia presentada por los mismos interesados con análoga pretensión, se dictó la Real orden citada, equiparándolos para todos los efectos á los Ayudantes á que se refieren los artículos 12 y 17 del Real decreto de 13 de Marzo citado:

Resultando que no satisfechos los interesados con aquella concesión, piden que se amplíe en los términos indicados:

Resultando que con fecha 3 del actual han acudido á este Ministerio varios Ayudantes personales é interinos del Instituto de Burgos solicitando, como los de San Isidro, que se les confirme en sus nombramientos con carácter definitivo y se les expidan los correspondientes títulos administrativos:

Considerando que la doctrina legal vigente en mate-



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.  
Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Severino Rocha González, del Ayuntamiento de Las Nieves, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Josefa González Rodríguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Francisco una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 30 de Octubre de 1905.—El Gobernador interino, Fernando Casado Andriani.

## Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura corta, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color triguño; señas particulares, ninguna. P—1076

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Rodríguez Alvarez, del Ayuntamiento de Rondela, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Balbina Míguez Paz pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Nicanor una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 23 de Octubre de 1905.—El Gobernador interino, Fernando Casado Andriani.

## Señas que se citan.

Edad cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno; señas particulares, ninguna. P—1077

## Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Ignorándose el paradero del Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Albarraçin, D. Juan Escribá, á quien como comisionado por la Dirección general del Tesoro público me hallo instruyendo expediente administrativo judicial por el alcance que le resultó en su gestión recaudatoria, y debiendo procederse á la práctica de la liquidación definitiva que dispone el art. 121 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se cita y emplaza por el presente edicto á dicho D. Juan Escribá para que comparezca por sí ó por medio de persona autorizada, el día 14 de Diciembre próximo venidero, en estas oficinas, al objeto de presenciar la práctica de dicha liquidación definitiva y la preste su conformidad ó exponga cuanto crea conveniente á su derecho; quedando advertido que de no comparecer se atenderá á lo que resulte en la liquidación para los efectos sucesivos en el expediente de referencia.

Teruel 15 de Noviembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Félix Martín. P—1079

## Universidad Literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Tarragona.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó hecho los ejercicios de grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á algunos de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de aquella asignatura.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 14 de Noviembre de 1905.—El Rector, Joaquín Bonet. P—1072

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Tarragona.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 14 de Noviembre de 1905.—El Rector, Joaquín Bonet. P—1073

## Universidad de Valencia.

## Cuestionario para oposiciones á alumno disector de la Facultad de Medicina de Valencia.

1. Caracteres genéricos de las vértebras.—2. Caracteres regionales de las vértebras.—3. Atlas.—4. Axis.—5. Vértebras identificables distintas del atlas y del axis.—6. Sacro.—7. Coxix.—8. Frontal.—9. Emoides.—10. Cuerpo y alas menores del esfenoides.

11. Alas mayores y apófisis pterigoideas del esfenoides.—12. Occipital.—13. Parietales.—14. Porciones escamosa y mastoidea del temporal.—15. Peñasco del temporal: su conformación exterior.—16. Configuración interior del cráneo.—17. Configuración exterior del cráneo.—18. Maxilar superior.—19. Pómulo.—20. Huesos nasales y ungüis.

21. Palatino.—22. Vómer.—23. Cornete nasal inferior.—24. Maxilar inferior.—25. Orbita.—26. Fosas nasales.—27. Fosas pterigoidea y zigomática.—28. Fosa pterigo maxilar.—29. Bóveda palatina.—30. Hioides.

31. Costillas en general.—32. Cartílagos costales.—33. Costillas en particular.—34. Esternón.—35. Clavicula.—36. Omoplato.—37. Cuerpo y extremidad superior del húmero.—38. Extremidad inferior del húmero.—39. Cúbito.—40. Radio.

41. Huesos de la primera fila del carpo.—42. Huesos de la segunda fila del carpo.—43. Huesos metacarpianos: sus caracteres genéricos é individuales.—44. Esqueleto de los dedos de la mano.—45. Cara externa del coxal.—46. Cara interna del coxal.—47. Bordos y ángulos del coxal.—48. Cuerpo y extremidad inferior del fémur.—49. Extremidad superior del fémur.—50.—Rótula.

51. Tibia.—52. Peroné.—53. Astrágalo.—54. Calcáneo.—55. Huesos de la segunda fila tarsiana.—56. Huesos metatarsianos.—57. Esqueleto de los dedos del pie.—58. Articulaciones de los cuerpos vertebrales entre sí.—59. Articulaciones de las vértebras entre sí, mediante sus apófisis articulares, transversas y espinosas.—60. Articulaciones atloido-oxoideas.

61. Articulaciones Sacro vertebral y Sacro coxígea.—62. Columna vertebral en conjunto.—63. Articulaciones de la cabeza con el atlas y el axis.—64. Articulaciones temporomaxilar.—65. Articulaciones costo-vertebrales, condro costales y condro-esternales.—66. Tórax en conjunto.—67. Articulaciones esterno-costoclavicular.—68. Articulación acromio-clavicular: ligamentos coraco-claviculares y de la escápula.—69. Articulación escápulo humeral.—70. Articulación del codo.

71. Articulaciones intrínsecas del antebrazo.—75. Articulación radio-carpiana.—73. Articulaciones intrínsecas del carpo.—74. Articulaciones carpo-metacarpianas, intermetacarpianas, metacarpo, digitales é intrínsecas de los dedos de la mano.—75. Articulaciones sacro coxal.—76. Sinfisis del pubis. Membrana obturatriz.—77. Pelvis en conjunto.—78. Articulación coxo-femoral: superficies articulares en estado fresco.—79. Medios de unión en la articulación coxo-femoral. Sinovial. Movimiento.—80. Rodilla: superficies articulares y cartílagos semilunares.

81. Medios de unión sinovial y movimientos de la rodilla.—82. Articulaciones intrínsecas de la pierna. Articulaciones tibio-peroneo-tarsiana.—83. Articulaciones intrínsecas del tarso.—84. Articulaciones tarso metatarsianas, intermetatarsianas, metatarsodigitales y digitales intrínsecas del pie.—85. Músculos masticadores.—86. Músculos cutáneos del cráneo y de los párpados.—87. Músculos de la nariz.—88. Músculos cutáneos de la boca.—89. Músculos de la región lateral del cuello.—90. Músculos supra-hioides.

91. Músculos infrahioides.—92. Músculos prevertebrales.—93. Aponeurosis cervicales.—94. Músculos superficiales de la región posterior del tronco.—95. Músculos de la nuca.—96. Músculos de los canales vertebrales, inter-transversarios, inter-espinosos y coxígeos.—97. Músculos de la región anterolateral del tórax.—98. Músculos de la región costal.—99. Músculos de la región anterolateral del abdomen.—100. Aponeurosis abdominales.

101. Músculos de la región lumbo-iliaca.—102. Diafragma.—103. Músculos del hombro.—104. Músculos y aponeurosis del brazo.—105. Músculos de la región antibrachial externa.—106. Músculos de la región antibrachial anterior.—107. Músculos de la región antibrachial posterior.—108. Músculos de la mano.—109. Músculos pelvi-trocantéreos.—110. Músculos de la región anterolateral del muslo.

111. Músculos de la región postero interna del muslo.—112. Músculos de la región anterior de la pierna.—113. Músculos de la región externa de la pierna.—114. Músculos de la región posterior de la pierna.—115. Músculos del pie.—116. Constitución anatómica de los labios y de los carrillos.—117. Velo del paladar: su conformación exterior.—118. Constitución anatómica del velo del paladar.—119. Amígdalas.—120. Dientes y denticiones.

121. Glándulas salivares.—122. Conformación exterior é interior y relaciones de la faringe.—123. Constitución anatómica de la faringe.—124. Esófago.—125.—Estómago: forma y relaciones.—126. Constitución anatómica del estómago.—127. Intestino delgado.—128. Forma y relaciones del hígado.—129. Constitución anatómica del hígado.—130. Páncreas.

131. Ciego y Colón.—132.—Intestino recto: ano.—133. Conformación exterior y relaciones de la laringe.—134. Conformación interior de la laringe.—135. Tráquea.—136. Bronquios.—137. Forma y relaciones de los pulmones.—138. Constitución anatómica de los pulmones.—139. Itinerario de las pleuras.—140.—Conformación y relaciones de los riñones.

141. Constitución anatómica de los riñones.—142. Cálices, pelvis renales y uréteres.—143. Vejiga urinaria.—144. Uretra masculina.—145. Uretra femenina.—146. Testículo.—147. Cubiertas testiculares.—148. Epididimo y conductos diferentes.—149. Vesículas seminales y conductos eyaculadores.—150. Del pene.

151. Próstata y glándulas de Cowper.—152. Ovarios.—153. Oviductos.—154. Ligamentos uterinos.—155. Conformación exterior é interior del útero, prescindiendo de sus ligamentos.—156. Vagina.—157. Vulva y glándulas anexas al aparato genital femenino.—158. Músculos y aponeurosis del periné femenino.—159. Músculos y aponeurosis del periné masculino.—160. Mamas.

161. Cuerpo tiroideo y timo.—162. Cápsulas supra-renaes y bazo.—163. Itinerario vertical del peritoneo.—164. Itinerario horizontal del peritoneo.—165. Forma exterior y relaciones del corazón en conjunto.—166. Interior de las aurículas.—167. Interior de los ventrículos del corazón.—168. Pericardio.—169. Aorta.—170. Tronco arterial braquio-cefálico y carótidas primitivas.

171. Arteria carótida externa: sus ramas anteriores.—172. Ramos posteriores é interna de la carótida externa.—173. Tronco de la carótida interna.—174. Ramos colaterales de la carótida interna.—175. Arteria subclavia: descripción del tronco y de sus ramas ascendentes.—176. Ramos descendentes y externas de la arteria subclavia.—177. Arteria axilar y sus ramas.—178. Arteria humeral y sus ramas.—179. Arteria radial y sus ramas.—180. Arteria cubital y sus ramas.

181. Arterias de la mano.—182. Ramos torácicas colaterales de la aorta: enumeración de las abdominales y descripción de las diafragmáticas inferiores.—183. Tronco celiaco y sus

ramas.—184. Ramos colaterales abdominales de la aorta, con exclusión de las diafragmáticas inferiores y del tronco celiaco.—185. Arteria sacra media é ilíacas primitivas.—186. Arteria ilíaca interna y sus ramas intra-pelvíanas.—187. Ramos extra-pelvíanos de la hipogástrica.—188. Arteria ilíaca externa y sus ramas.—189. Arteria femoral y sus ramas.—190. Arteria poplítea y sus ramas.

191. Arterias tibial anterior y pedia con sus ramas.—192. Tronco tibio peroneo y sus ramas.—193. Arteria pulmonar y sus ramas.—194. Venas pulmonares.—195. Venas cardíacas.—196. Vena cava superior. Troncos venosos braquio cefálicos y venas del miembro superior.—197. Venas de la cabeza distintas de los senos de la dura madre. Venas del cuello.—198. Venas del tórax y del raquis.—199. Vena cava inferior. Venas ilíacas y del miembro inferior.—200. Venas del pelvis y del abdomen.

201. Grupos ganglionares linfáticos.—202. Conducto torácico y gran vena linfática derecha.—203. Estudio microscópico de la medula espinal.—204. Estudio microscópico del vulvo raquídeo.—205. Estudio macroscópico del cerebro.—206. Partes que hay que estudiar en el istmo del encéfalo. Estudio macroscópico de la protuberancia anular, pedúnculos cerebrales medios y superiores y válvula de Vieussens.—207. Tuberculosos cuadrigéminos, acueducto de Silvio y pedúnculos cerebrales.—208. Descripción del seno romboidal.—209. Del cerebro en conjunto: su situación, proporciones, magnitud y forma.—210. Formaciones inter-hemisféricas de la base del cerebro.

211. Trigono cerebral y septum lúcidum.—212. Cuerpo calloso.—213. Descripción de la cara externa de los hemisferios cerebrales.—214. Descripción de la cara interna de los hemisferios cerebrales.—215. Descripción de la cara inferior de los hemisferios cerebrales.—216. Ventriculos medio y laterales del cerebro.—217. Formaciones coroides de los ventriculos cerebrales y glándula pineal.—218. Núcleos opto-estriados.—219. Cápsula interna y centro oval.—220. Circulación sanguínea en la medula.

221. Arterias del encéfalo.—222. Dura madre.—223. Pia madre y aragnoides.—224. Circulación venosa del encéfalo.—225. Primero y segundo pares nerviosos craneales.—226. Tercero, cuarto y sexto pares craneales.—227. Tronco del quinto par craneal y nervio oftálmico.—228. Nervio maxilar superior.—229. Nervio maxilar inferior.—230. Séptimo par nervioso craneal.

231. Noveno par nervioso craneal.—232. Décimo par nervioso craneal.—233. Undécimo par nervioso craneal.—234. Duodécimo par nervioso craneal.—235. Nervios raquídeos: su disposición general y descripción de sus ramas posteriores.—236. Idea general del plexo cervical.—237. Idea general del plexo braquial: sus ramas colaterales.—238. Ramos terminales del plexo braquial.—239. Nervios intercostales. Idea general del plexo lumbar.—240. Idea general del plexo sacro.

241. Idea general del gran simpático.—242. Estudio de la piel sin sus anexos.—243. Anexos de la piel.—244. Masa muscular de la lengua.—245. Idea sucinta de la mucosa lingual.—246. Descripción de la nariz. Itinerario de la pituitaria.—247. Del globo ocular en conjunto.—248. Túnica fibrosa del ojo.—249. Túnica vascular del ojo.—250. Retina.

251. Cristalino, cuerpo útreo y humor acuoso. Cámaras del ojo.—252. Músculos del ojo.—253. Cejas y párpados.—254. Conjuntiva y aparato lagrimal.—255. Oído externo.—256. Caja del tímpano y huesecillos del oído.—257. Células mastoideas y trompa de Eustaquio.—258, 259. Laberinto membranoso.—260. Medios prácticos para descarnar los huesos.

261. Medios prácticos para blanquear los huesos.—262. Reglas generales para las preparaciones de artrología.—263. Reglas generales para las preparaciones de miología.—264. Inyecciones conservadoras.—265. Inyecciones repletivas.—266. Preparaciones por corrosión.—267. Hidrotomía.—268. De la congelación en la técnica anatómica.

Valencia 9 de Noviembre de 1905.—V.º B.º—El Decano, P. Casanova.—El Secretario de la Facultad, Jesús Bartrina. P—1080

## Universidad de Valladolid.

## Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, modificado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y previa autorización del Consejo universitario, he acordado nombrar Jueces de los Tribunales de oposiciones á Escuelas de niños y de niñas, vacantes en este Distrito universitario, á los señores siguientes:

Tribunal para las Escuelas de niños, de 825 pesetas y dotación mayor.

Presidente, D. Antonio de las Moras, Catedrático del Instituto de Palencia.

Vocales: D. Francisco Fernández Santamaría, Profesor de la Escuela Normal de Valladolid; D. Mateo Rodríguez Martínez, Profesor de la Escuela Normal de Burgos; D. Pedro Gobernado, Sacerdote, y D. Pedro Redondo Población, Maestro de una Escuela pública de Valladolid.

Suplentes: D. Manuel Labajo, Catedrático del Instituto de Valladolid, y D. Felipe Molina, Profesor de la Escuela Normal de Valladolid.

Tribunal para las Escuelas de niñas, de 825 pesetas.

Presidente, D. Jenaro Pérez Villarejo, Catedrático del Instituto de Burgos.

Vocales: Doña Emilia Aragonés, Profesora de la Escuela Normal de Valladolid; Doña María Berasátegui, Profesora de la Escuela Normal de Bilbao; D. Benito Clemente, Sacerdote, y Doña Felisa Díez, Maestra de una Escuela pública de Valladolid.

Suplentes: D. Julián V. Hernández, Catedrático del Instituto de Bilbao, y Doña Leonor Mercedes Villán, Profesora de la Escuela Normal de Guipúzcoa.

Aspirantes á Escuelas de niños, de mayor dotación á 825 pesetas.

Núm. 1, D. Restituto Casado Gutiérrez.—2, D. Vicente Cardenal Garrido.—3, D. Faustino Fernández Méndez, le faltan todos los documentos.—4, D. Leandro García Rivero.—5, D. Dionisio González Pancot.—6, D. Valeriano Gutiérrez Ortega.—7, D. Ricardo López Moral, le faltan todos los documentos.—8, D. Felicitimo Manzano Carpio, le faltan todos los documentos.—9, D. Sinesio Medrano y Medrano, le faltan todos los documentos.—10, D. Liborio Mena Sanz, le faltan las certificaciones de reválida y nacimiento.—11, D. Felipe Murga Martínez, le faltan todos los documentos.—12, D. Manuel Ochoa Cerro, le falta la certificación de Penales.—13, D. Eugenio Ortega Oteo, le faltan todos los documentos.—14, D. Plácido Pasamaz Sanguesa.—15, D. Tomás Pascual Caballero, le faltan todos los documentos.—16, D. Anacleto Prieto Puerta.—17, D. Antonio de la Torre Campo, le faltan todos los documentos.

Aspirantes á Escuelas de niños, de dotación de 825 pesetas.

Núm. 1, D. Ludovico Aguado Llanos, le faltan todos los documentos.—2, D. Julián Alcalde Ruiz.—3, D. Andrés Bellogin García, le faltan las certificaciones de nacimiento y

de Penales.—4, D. Cirilo Calvo Martínez, le faltan todos los documentos.—5, D. Restituto Casado Gutiérrez.—6, D. Alberto Cillán Guerra, le faltan todos los documentos.—7, Don Probo Cimas Revuelta, le faltan todos los documentos.—8, D. Emiliano Conde Rives.—9, D. Mariano Cuadrado Fuentes, le faltan todos los documentos.—10, D. Luis Echeveste y Elicechea.—11, D. José María Ezcurra Gallastegui.—12, Don Faustino Fernández Méndez, le faltan todos los documentos.—13, D. Leandro García Rivero.—14, D. Dióscoro Galindo González.—15, D. Guillermo García López.—16, D. Rafael García de Uña, le faltan todos los documentos.—17, D. Santiago Gil Sanz.—18, D. Eugenio Gómez San Martín.—19, Don Constancio González Gil, le faltan todos los documentos.—20, D. Teodoro González González, le faltan todos los documentos.—21, D. Gregorio González Rodríguez, le faltan todos los documentos.—22, D. Teófilo González Rojo, le faltan todos los documentos.—23, D. Eduardo Hernández Beas, le faltan todos los documentos.—24, D. Ricardo López Moral, le faltan todos los documentos.—25, D. Sinesio Medrano Medrano, le faltan todos los documentos.—26, D. Liborio Mena Sanz, le faltan todos los documentos.—27, D. Daniel Miguel Compañy.—28, D. Germán Moreno Hernández, le faltan todos los documentos.—29, D. Julián Moreno Sáenz, le faltan todos los documentos.—30, D. Felipe Murga Martínez, le faltan todos los documentos.—31, D. Manuel Ochoa Cerro.—32, D. Eugenio Ortega Oteo, le faltan todos los documentos.—33, D. Tomás Pascual Caballero, le faltan todos los documentos.—34, D. Juan Plaza Mediavilla, le faltan todos los documentos.—35, D. Anacleto Prieto Puerta.—36, Don Aureo Rodríguez Pérez.—37, D. Marino Rodríguez Sáenz, le faltan todos los documentos.—38, D. Joaquín Salgado Hernández.—39, D. Albino Sastre Ausín, le faltan todos los documentos.—40, D. Mariano Suárez López, le falta la certificación de reválida.—41, D. Antonio de la Torre Campo, le faltan todos los documentos.—42, D. Raimundo Villanueva Freire, le faltan todos los documentos.

#### Maestras aspirantes á Escuelas de niñas, de dotación de 825 pesetas.

Núm. 1, Doña Daniela de Alaiz Aparicio.—2, Doña Florencia Alvarez Garrido, le faltan todos los documentos.—3, Doña Elisa Alvarez Moreno, le faltan todos los documentos.—4, Doña Josefa Alvarez Potenciano.—5, Doña Valentina Alvarez Robles, le falta la certificación de reválida.—6, Doña Rutilla Ayala Castezá.—7, Doña Isabel Azpiroz Miqueo, le falta la certificación de Penales.—8, Doña Josefa Azpiroz Miqueo, le falta la certificación de Penales.—9, Doña María Barbadillo Revuelta.—10, Doña María del Pilar Baber Pieltes, le faltan todos los documentos.—11, Doña María Josefa Valdeirain Aguirre.—12, Doña Manuela Caballero Iglesias, le faltan todos los documentos.—13, Doña Petra Calvo Pérez, le faltan todos los documentos.—14, Doña Eusebia Campón Gutiérrez, le faltan todos los documentos.—15, Doña Elena Carrión Rueda, le faltan todos los documentos.—16, Doña Patrocinio Cendreso y Curiel, le faltan todos los documentos.—17, Doña Enedina Cepeda Fernández.—18, Doña Dolores Crecente Penado.—19, Doña Eufemia de la Cuesta Santos.—20, Doña María de los Dolores Díez Serrano, le falta la certificación de Penales.—21, Doña María Fernández Calvo, le faltan todos los documentos.—22, Doña María Fernández Cuende.—23, Doña Ezequiela García Solalinde.—24, Doña Luisa María Gómez y Gómez.—25, Doña Jesusa González Rueda, le faltan todos los documentos.—26, Doña Juliana Goñi é Iriberrí, le faltan todos los documentos.—27, Doña María del Carmen Gorria Ullate, le faltan todos los documentos.—28, Doña Eugenia Gutiérrez Pérez, le faltan todos los documentos.—29, Doña Eulalia Hernando Elguea.—30, Doña María Piedad Hoyos y Santa María.—31, Doña María Ezequiela Huarte Vidonzo, le faltan todos los documentos.—32, Doña Petra Ibarguren Presmanes, le falta la certificación de penales.—33, Doña Josefa Antonia Iraizón Yaben, le faltan todos los documentos.—34, Doña María López y López, le faltan todos los documentos.—35, Doña Aurelia Martín de la Peña, le faltan todos los documentos.—36, Doña Emilia Martínez Hernández.—37, Doña Genoveva Martínez Irigoyen, le faltan todos los documentos.—38, Doña Clotilde Miñor Ahedo.—39, Doña Benita Moreno Moreno, le faltan todos los documentos.—40, Doña Luisa Moretón Tejedor.—41, Doña Felisa Olmedo Ortega, le faltan todos los documentos.—42, Doña Sofía Portavitate Gibaja.—43, Doña María Punero Vallejo.—44, Doña Radigundis Payo Martín, le faltan todos los documentos.—45, Doña Valentina Quintana Martín.—46, Doña Esperanza Ramos Hurtado, le faltan todos los documentos.—47, Doña Consuelo Ríeo y Rico.—48, Doña María Asunción Robert Escobedo, le faltan todos los documentos.—49, Doña Luisa Romero Fagúndez, le faltan todos los documentos.—50, Doña Elisa Ruiz Díez.—51, Doña Inés Sánchez Nicolás.—52, Doña Lidia Santaerz Galindo.—53, Doña Felipa Simón Equisuain.—54, Doña María Encarnación Vilda Represa, le faltan todos los documentos.—55, Doña Juana Villada Palacios.—56, Doña María del Pilar Zarzuelo Espinel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, y los efectos del art. 11 del Reglamento de oposiciones ya citado.

Valladolid 15 de Noviembre de 1905.—El Vicerrector, Doctor Eladio García Amado.

#### Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.

##### Junta de subastas.

Debiendo celebrarse primera y pública subasta el día veintidós de Diciembre próximo, á las diez del mismo, para la adquisición por esta Fábrica de treinta y dos toneladas métricas de éter sulfúrico, diez y seis de alcohol, ocho de algodón crudo, treinta y dos de ácido nítrico, veinte de ácido sulfúrico, seiscientos de carbón de hulla, trescientas de antracita inglesa ó española y cincuenta de cok con destino á la elaboración de pólvoras sin humo, se pone en conocimiento del público que dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas de este establecimiento, en el local denominado Refino, de esta plaza, sito en la calle de la Fuente Nueva.

El precio que se abonará será el consignado en el pliego de precios límites, que, en unión del de las condiciones económicas y facultativas, estará de manifiesto en el mencionado edificio todos los días laborables, de nueve á trece.

Las proposiciones se formularán en papel sellado de la clase undécima (una peseta), sin enmiendas ni raspaduras; se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se estampará; no han de exceder del precio límite fijado, y serán acompañadas de la carta de pago del depósito del cinco por ciento del importe del servicio á que se refieren, valorado por el precio límite, bien en metálico ó en valores del Estado, en la forma que la ley determina; en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la proposición.

Granada 14 de Noviembre de 1905.—El Coronel, Presidente, Ricardo Aranaz.

##### Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del anuncio inserto en el número ... de la GACETA DE MADRID y en los números ... de los Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Granada, respectivamente, y de los pliegos de condiciones á que se refie-

re, relativos á la adquisición de varias primeras materias para la elaboración de pólvoras sin humo por la Fábrica de pólvoras y explosivos de esta capital, se comprometo á suministrar las (tantas) toneladas métricas de éter sulfúrico, (tantas) de alcohol, etc., á (tantas) pesetas los cien kilogramos.

Y para que sea válida esta proposición, acompaño la carta de pago del depósito de tantas pesetas (todo en letra) y la cédula del proponente.

(Fecha y firma del proponente.) S—1833

#### Administración de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

El día 30 del corriente mes, á las once de la mañana, dará comienzo la subasta pública, simultáneamente en el local de esta oficina y en el de la analoga de Madrid, para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos correspondiente al distrito municipal de esta capital, con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto del consumo de especies calculado, que forma parte integrante del mismo, publicado en el número 319 de la GACETA DE MADRID, que corresponde al día 15 del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpliendo lo manifestado en la condición quinta del mencionado pliego.

Ciudad Real 16 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Santiago de Herreras. S—1835

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Almería.

D. Joaquín Laynez Leal de Ibarra, Alcalde accidental de esta capital.

Hago saber que autorizada esta Alcaldía presidencial por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en 23 del pasado Octubre, para señalar el día en el que ha de celebrarse la subasta del arbitrio impuesto sobre la Casa-matanza y matanza de cerdos de esta capital, durante el año de 1906, he acordado fijar para que tenga lugar la licitación el día 19 del próximo Diciembre, á la diez y seis, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro designado por la Corporación y Notario público que dará fe del acto, el cual se verificará en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que al final se inserta, en el que constan las del contrato y las reglas que han de regir en la subasta; debiendo añadirse que el depósito provisional para tomar parte en ella asciende á la suma de tres mil ciento veinticinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos. Dado en Almería á 8 de Noviembre de 1905.—J. Laynez.—Por acuerdo de S. E., Andrés López.

Pliego de condiciones para la subasta del arbitrio impuesto sobre la Casa-matanza y matanza de cerdos, durante el próximo año mil novecientos seis.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará en el día y hora que oportunamente se designen, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación municipal y Notario público.

2.<sup>a</sup> Este contrato empezará á regir el día primero de Enero del año mil novecientos seis, y terminará en treinta y uno de Diciembre del mismo año.

3.<sup>a</sup> El tipo que sirve de base para la subasta es el de sesenta y dos mil quinientas pesetas, y las proposiciones se harán al alza por escrito en sobre cerrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, no admitiéndose postura que no cubra aquel tipo, verificándose el remate en la forma que previene el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación se consignará en la Caja municipal un depósito provisional equivalente al cinco por ciento de la cantidad por que sale á subasta este arbitrio, ó sea tres mil ciento veinticinco pesetas, y se observarán las reglas siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta se entregará al Secretario de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, que son desde las trece á las diez y ocho, las correspondientes proposiciones, bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, el cual podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición; y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio impuesto sobre la Casa-matanza y matanza de cerdos».

Segunda. En el reverso de los sobres que contengan las proposiciones para la subasta, y cruzando la línea del cierre, harán constar el presentador y funcionario que recibe el pliego, bajo sus firmas, que el pliego se entregó intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar.

Tercera. El plazo en que podrán presentarse los expresados pliegos de proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de esta subasta en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que ha de celebrarse la licitación.

Cuarta. Los pliegos de proposiciones serán extendidos en papel de peseta, y deberán acompañarse al tiempo de presentarlos la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional del cinco por ciento.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Sexta. A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado D. Andrés López Rodríguez.

5.<sup>a</sup> El Secretario del Ayuntamiento, después de hacer el asiento á que refiere la regla cuarta del art. 18 de la Instrucción precitada, dará recibo del pliego presentado y del resguardo del depósito provisional, y devolverá la cédula personal al interesado.

6.<sup>a</sup> Llegado el día y hora para la subasta, se verificará ésta conforme á lo establecido en las reglas 6.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup> inclusive del art. 18 de la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

7.<sup>a</sup> Los edictos se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además en los sitios públicos, con treinta días de anticipación á la fecha de la subasta.

8.<sup>a</sup> En el término de tercero día, á contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el arrendatario constituirá en la Caja municipal, en concepto

de depósito definitivo para responder á su gestión, la cantidad importe del veinte por ciento del total en que se hubiere adjudicado el remate, devolviéndose el depósito provisional. Si no lo constituyese dentro del plazo señalado perderá éste, que ingresará en las arcas municipales, dándose cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

9.<sup>a</sup> Será de cuenta del arrendatario el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta y pliego de condiciones en el Boletín oficial, los del voz pública, honorarios del Notario, escritura, reintegro del expediente y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

10. El ingreso de la cantidad en que se remate el servicio se hará en la Caja municipal, por mensualidades anticipadas, en los diez primeros días de cada mes, por conducto del representante en esta capital de Eugenio Lebón y Compañía, á la cual Sociedad tiene entregado en prenda el Ayuntamiento el arbitrio á que este pliego se refiere.

11. Las obligaciones y derechos del arrendatario y de la Corporación municipal serán los siguientes:

A. Cobrará aquél por derechos de venta y degüello de todas las reses que se sacrifiquen durante el tiempo del arriendo, con arreglo á la siguiente tarifa:

Por cada ternera, oveja, vaca borrego, cordero, cabra ó buey, á razón de veinte céntimos de peseta por cada kilo de peso.

Por los cabritos, diez céntimos de peseta el kilo.

Por cada kilo de cerdo vivo, quince céntimos de peseta.

B. Ninguna res ni cerdo sacrificado en casa particular con destino al consumo privado del que sacrifica satisfará cantidad alguna por este impuesto.

C. Se exceptúan también de este impuesto las reses que se sacrifiquen en el extrarradio, siempre que se destinen al consumo de los habitantes del mismo.

D. Todas las reses y cerdos destinados al consumo público serán degollados dentro de la Casa-matanza, previo reconocimiento por el Inspector de carnes, antes y después de muertos, á excepción de los que se sacrifiquen en el Hospital civil para consumo del mismo, de lo que deberá darse conocimiento al Sr. Alcalde ó Presidente de la Comisión de Abastos.

Queda prohibido á los matadores de cerdos y reses, como asimismo á los que tengan establecimientos para la venta de carnes, comestibles ó de venta de bebidas, que sacrifiquen ninguna res ni cerdo en sus propios domicilios, aunque sea para el abasto de casas, sino que necesariamente se sacrificarán en la Casa-matanza. A los infractores de esta disposición se les impondrá por el Sr. Alcalde, á quien deberá darse conocimiento, una multa de cinco á cincuenta pesetas, decomisándole al propio tiempo las reses y cerdos que se le encuentren sacrificados, quedando á beneficio del arrendatario la mitad, y la otra mitad se distribuirá por el Sr. Alcalde entre los establecimientos de Beneficencia, si se encontrasen en buen estado, y en otro caso se quemarán é inutilizarán convenientemente.

E. El arrendatario queda obligado á conservar en el mejor estado los útiles pertenecientes á la Casa-matanza, que recibirá por inventario, devolviéndolos á la terminación del contrato en la misma forma y estado en que los recibió, siendo de su cuenta los reparos que no excedan de cincuenta pesetas, el carbón que se necesite para el precinto y sello de las reses, la leña para calentar el agua para la matanza de los cerdos y el blanqueo exterior é interior de la Casa-matanza, cuya operación deberá ejecutarse por su cuenta tres veces al año.

F. El arrendatario llevará un libro diario de registro, en el que anotará con toda distinción, separación y claridad el número de reses que se maten dentro del establecimiento, con expresión del nombre del propietario ó marchante, clase de res, su peso y el sitio ó local que designe el propietario para su expedición.

Las carnes puestas á la venta que no consten en este libro registro podrán ser ocupadas y decomisadas por el arrendatario, Fiel del Matadero, Inspector de carnes y demás dependientes de la Autoridad local, dando cuenta al Sr. Alcalde ó Presidente de la Comisión de Abastos, quienes, oídas las partes, decretarán el comiso si lo encuentran justo, procediendo con arreglo á lo que preceptúan las leyes y las Ordenanzas municipales é imponiendo la multa que corresponda.

Diariamente el arrendatario pasará nota á la Alcaldía, expresiva de todos estos datos.

El Negociado correspondiente lo anotará en un libro que se abrirá al efecto.

G. El arrendatario está obligado á que se maten por los dependientes del establecimiento todas las reses que se conduzcan al mismo con este objeto, dejando las carnes bien acondicionadas y á satisfacción del propietario ó marchante.

H. Para los efectos de la condición anterior, el Matadero estará abierto durante todas las horas del día y completamente dotado de personal y útiles necesarios; siendo obligatorio por lo menos cuatro oficiales con el sueldo de trescientas pesetas anuales cada uno, cuyos nombramientos corresponden al Sr. Alcalde, y en su defecto al Presidente de la Comisión de Abastos, á propuesta del arrendatario, que es el obligado á satisfacer sus sueldos. También corresponde á aquél la separación de los mismos por motivo justificado, viniendo obligado el arrendatario á proponer inmediatamente la persona que lo ha de sustituir.

I. De ningún modo ni en ningún tiempo pernoctará en el establecimiento los menudos y despojos que puedan ser perjudiciales á la salud pública, incurriendo en este caso el arrendatario en una multa de diez pesetas á veinticinco.

J. El arrendatario reconocerá al Fiel del Matadero como agente de la Autoridad para la observación y cumplimiento de las condiciones de este contrato, así como al Inspector de carnes en todo lo que concierne á la inspección facultativa. Corresponde también al Inspector sellar las reses después de reconocidas, en testimonio de encontrarse en condiciones de salubridad.

L. Por cada toro ó novillo que se mate por mano de espada en las funciones ó corridas públicas que se den cobrará el arrendatario los mismos derechos fijados para las reses vacunas que se sacrifique en la Casa-matanza, siendo obligación del arrendatario arreglarlo en la plaza.

M. Será de cuenta del arrendatario la limpieza ó baldeo del local de la Casa-matanza cuantas veces sea necesario, á juicio del Fiel de la misma, como asimismo la limpieza de los urinarios de la Casa-matanza, lo cual, como lo anteriormente expresado, se verificará cuando lo ordene el Fiel ó en su caso el Presidente de la Comisión ó el Alcalde.

Al terminar su contrato entregará el arrendatario el local y utensilios en perfecto estado de limpieza y conservación.

N. La conducción de carne á los cajones ó puestos de venta se verificará por cuenta del arrendatario, en su carro, con las condiciones apropiadas al efecto de curiosidad y buen aspecto, incurriendo en otro caso en una multa de diez á quince pesetas.

Cobrará el arrendatario por este servicio una peseta por

cada res vacuna de peso hasta ciento quince kilos, y por las que excedan una peseta cincuenta céntimos.

Estos derechos serán satisfechos por los dueños de las reses, sin que nadie más que el arrendatario pueda ocuparse de este servicio.

12. Se autoriza la matanza de cerdos por todo el año, vigilándose escrupulosamente por el Fiel del Matadero e Inspectores veterinarios para que las reses se vendan en buen estado de salubridad.

13. La falta de cumplimiento a las condiciones de este contrato será causa de rescisión, con pérdida de la fianza constituida y demás responsabilidades, con arreglo al art. 24 de la Instrucción de 24 de Enero último; sin perjuicio de esto, se impondrá al arrendatario las multas a que se haga acreedor y sean procedentes.

14. Las instrucciones procedentes y las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato se someten expresamente a los Tribunales del domicilio de esta Corporación.

15. Este contrato se verificará a riesgo y ventura para el rematante, que no tendrá derecho a indemnización ni rebaja de ninguna clase, salvo los casos de guerra civil ó epidemia colérica, de fiebre amarilla y peste bubónica, en que se acordará por el Ayuntamiento la rebaja proporcional que haya de hacerse, la que no podrá exceder de la tercera parte de la cantidad a que asciende el importe de la renta durante el tiempo que haya durado oficialmente la primera ó las epidemias.

16. Este contrato se regirá, en todo lo que no se haya previsto, por las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero último, ya citada.

Almería 20 de Noviembre de 1905.—El Alcalde accidental, Joaquín Laynez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del edicto y pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta del arbitrio impuesto sobre la Casa-matanza y matanza de cerdos de esta capital, durante el año 1906, se compromete a tomar a su cargo la recaudación de dicho arbitrio, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente) S—1829

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**MADRID**

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de la misma, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 171.—En la villa y Corte de Madrid, a ocho de Noviembre de 1905, en los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, y seguidos entre partes, de la una, D. Marcelino Zarza y Heredero, mayor de edad, casado, propietario, vecino del Escorial, defendido por el Letrado D. José María Azopardo, y representado por el Procurador D. Carlos de Santiago; y de la otra, D. Teófilo Cerón y Abad, defendido por el Letrado D. Emilio Marín y representado por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces; y Doña Cipriana, D. Petronilo y D. Nemesio Cerón y Abad, representados por los estrados, por su no comparecencia, sobre pago de pesetas;

Fallamos que desestimando las excepciones dilatorias propuestas por los demandados, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda formulada en este pleito por D. Marcelino Zarza y Heredero; y como consecuencia de ello, absolver, como absolviémos, de la misma a los demandados Doña Cipriana, D. Petronilo, D. Teófilo y D. Nemesio Cerón y Abad, sin hacer expresa condenación de costas en ninguna de ambas instancias.

En lo que esta sentencia está de acuerdo con la apelada, se confirma, y en lo demás se revoca.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos por la presente sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales. Eduardo Ruiz García Hita.—M. López de Sa.—Julian Méndez.—Juan Francisco Ruiz.—Pedro María Useras.

Esta sentencia fué publicada por D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Magistrado Ponente de la Sala segunda, en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma el día ocho de Noviembre de 1905.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid a 11 de Noviembre de 1905.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez. JC—526

**Juzgados de primera instancia.**

**GARTAGENA**

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación de D. José María Herberos y García, se instruye sumario por el delito de disparos a los agentes de la Autoridad contra George Giebel Geurtre, de veinticinco años, hijo de George y Caltrina, casado, natural de Amsterdam, vecino del mismo; Hendrik Laceron Heme, de veintitrés años, hijo de Hendrik Antje, soltero, natural y vecino de Amsterdam; Ricard Polak Scenverda, de veintidos años, hijo de Jacol y Trijulje, soltero, natural y vecino de Amsterdam, y Arnolour Rombout Beyemeyer, de veintiséis años, hijo de Michiel y Trijulje, soltero, natural y vecino de Amsterdam y fogonero del vapor *Thimes*; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo a hacerles una notificación se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 5 de Noviembre de 1905.—Eduardo Chalud.—El actuario, José M. Hernando. JO—10877

**CASTRO DEL RIO**

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber que en la noche del 4 al 5 del actual robaron de la ca-

dra de la casa núm. 35 de la calle Baño de esta villa dos mulos, uno de cuatro años, capón, alzada un metro 45 centímetros, pelo rojo claro, raza española, con la marca en la nalga izquierda de la Sociedad de seguros el Fenix Agrícola, con el menudillo, crin y cola más oscuros, lucero grande, lunar entre los hollares, y bebe con el posterior, propio de Antonio Muñoz Ambrosio; y otro mulo, propio de José Garrido Elias, cerrado, pelo tordo claro, alzada mediana, herrado en el anca izquierda con un 7, un poco lunanco del lado derecho, por lo que cojea cuando acelera su marcha.

Y ruego a dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de ser habidas pondrán a disposición de este Juzgado, así como los autores del robo, a los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan a prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río a 8 de Noviembre de 1905.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., Andrés de Castro. JO—10880

**COÍN**

D. Federico Frenller y Sánchez de Quirós, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que hallándose vacante en este Juzgado una plaza de Alguacil del mismo, por renuncia del que la desempeñaba, he acordado por providencia del día de hoy que se anuncie dicha vacante para que los que se crean con derecho a obtenerla presenten en la sala audiencia de este dicho Juzgado, dentro del término de treinta días, que principiarán a contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, las correspondientes solicitudes, con los documentos justificativos que acrediten: ser español, mayor de veinticinco años, saber leer y escribir, ser licenciado del Ejército ó de la Armada, de buena conducta, no haber sufrido penas correccionales ni aflictiva, y tener buena hoja de servicios.

Y para la debida publicidad se expide el presente en Coín a 31 de Octubre de 1905.—Federico Frenller.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JO—10921

**CÓRDOBA**

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de José Sánchez Barros, natural de Ecija, provincia de Sevilla, de treinta y dos años de edad, soltero, cabo de obreros del Cuerpo de Artillería del Parque de Cádiz, hijo de José y de Dolores, que falleció en el Hospital militar de esta ciudad el día 10 de Diciembre de 1903; y en su virtud se cita y llama a los que se crean con derecho a la herencia que pueda tener para que comparezcan en este Juzgado, calle de Góngora, Palacio de Justicia, a reclamarla en forma legal, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Cádiz y Córdoba; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su debida publicación, expido este tercer edicto para su inserción en referidos periódicos oficiales, en Córdoba a 13 de Noviembre de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez. JC—523

En la causa que se siguió en el Juzgado de instrucción de esta capital, por hurto, contra Salvador Clavijo García, de treinta y tres años, soltero, camarero, sin vecindad fija, se ha dictado por la Sección primera de la Audiencia de esta provincia, con fecha 9 de Junio último, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Salvador Clavijo García, por el hurto expresado, a la pena de tres meses y un día de arresto mayor, acesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a que indemnice al perjudicado Antonio Rodríguez García en la cantidad de diez pesetas, sufriendo caso de insolvencia un día de detención por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, y al pago de las costas, debiéndosele abonar para el cumplimiento de su condena todo el tiempo de prisión preventiva que ha sufrido por esta causa; y como con dicho abono deja cumplida con exceso la pena que se le ha impuesto, póngasele inmediatamente en libertad si no estuviese detenido ó preso por otra causa ó motivo.

Y no habiendo sido encontrados en sus domicilios ni el rematado Salvador Clavijo García ni el perjudicado Antonio Rodríguez García, por cuyo motivo no se ha podido notificar a ninguno de ellos la ejecutoria ni requerir al primero al pago de las 10 pesetas de indemnización a que ha sido condenado, cumpliendo lo mandado en providencia del citado Juzgado fecha de ayer, y para que sirva de notificación a repetidos procesado y perjudicado, y de requerimiento al primero para que pague las 10 pesetas de indemnización, expido la presente para su publicación en los periódicos oficiales en Córdoba a 2 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Licenciado Antonio Montero. JO—10881

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Rafael Delgado Torres, de trece años de edad, soltero, panadero y de esta vecindad, calle Montero, núm. 19, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, para la práctica de cierta diligencia acordada en sumario que se instruye por estafa contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba a 2 de Noviembre de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. JO—10882

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por lesiones a Luis García Lucena, vecino de esta capital, con domicilio en la calle San Juan de Letrán, núm. 25, ha mandado se cite a dicho individuo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días; a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora; con el fin de recibirle declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 8 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. JO—10883

**CORUÑA**

D. Antonio Conceiro Vales, Escribano del Juzgado de instrucción de la Coruña y su partido.

Doy fe que en este Juzgado se siguió el sumario núm. 228 del corriente año, sobre hurto de carbón en la estación del ferrocarril de esta ciudad, contra Manuel Malvar Causobre y otro, vecino de Santa María de Osa, en este partido, en el que se dictó con fecha 3 del actual auto de terminación, que contiene la parte dispositiva que dice así:

«Se declara terminado este sumario, el cual se remite a la Audiencia provincial de esta capital, previo emplazamiento de los procesados; librándose para sus citaciones carta-orden al Juez municipal de Osa, y dese conocimiento al Sr. Fiscal.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento a dicho procesado Manuel Malvar, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad a deducir de su derecho, a medio de Procurador y Abogado, si viere convenirle, expido y firmo la presente en la Coruña a 8 de Noviembre de 1905.—Licenciado Florencio Morote, por el Sr. Conceiro. JO—10922

**DON BENITO**

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad de Don Benito y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de relojes, señalado con el número 55 de orden de este año, contra otro y Lorenzo Cinta Hernández, de treinta y un años de edad, hijo de Francisco y Antonia, de estado soltero, natural de Baza, partido judicial del mismo, provincia de Jaén, vecino de Sevilla, habitante en Triana, núm. 3, frente al puente, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro rubio, ojos castaños, pelo rubio, nariz y boca regulares, sin cicatrices ostensibles, y viste blusa y pantalón de tela a cuadros y usa botas de una pieza, blancas, finas, he acordado por providencia de 1.º del actual que se proceda a la busca, captura y conducción a este Juzgado y a mi disposición del referido procesado Lorenzo Cinta Hernández, fugado de las cárceles de este partido el día 18 de Octubre último.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado, en calidad de preso y a mi disposición, de dicho procesado; pues en hacerlo así prestarán un buen servicio a la administración de justicia.

Dado en Don Benito a 2 de Noviembre de 1905.—Miguel Antolín.—El Secretario, Feliciano Fernández. JO—10884

**ECIJA**

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, para que se sirvan ordenar se practiquen activas diligencias para el rescate de los cerdos que se dirán, los cuales fueron robados de una zahurda sita en las afueras de la villa de Fuentes de Andalucía a D. Manuel González Caballero, en la noche del 27 al 28 del actual, y caso de ser habidos se pongan a mi disposición con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Ecija a 31 de Octubre de 1905.—José Oppelt.—El Escribano, Licenciado Juan Priego.

*Resena de los cerdos.*

Tres cochinas negras, de tres años, preñada una de ellas, petona, con una oreja despuntada, y las otras dos en la oreja derecha dos golpes y en la izquierda mosca. JO—10885

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, para que se sirvan ordenar se practiquen activas diligencias para el rescate del ganado cabrio que se reseñará, el cual fué sustraído a Don Juan Díaz Galán, de esta vecindad, en la noche del 30 al 31 del mes anterior, del cortijo nombrado de María Fernández, término de Fuentes de Andalucía, y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Ecija a 4 de Noviembre de 1905.—José Oppelt.—El Escribano, Licenciado Juan Priego.

*Reseñas.*

Veintitrés cabras de distintos pelos, entre ellas una blanca, con un cuerno despuntado, de distintas señas en las orejas y en la nariz, todas herradas con I D enlazadas.

Otro macho de tres años, raspa del lomo jarapo.

Otro con dos años, también jarapo.

Otro de dos años, mocho, oscuro, capado de pocos días, el mismo hierro en la nariz y en las orejas una estrella de cuatro puntas.

Y un chivo retinto orejicano. JO—10886

**JÉRGAL**

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Morales Martínez, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de Antonia, casado con María Vera, natural y vecino de Finana, procesado en causa criminal sobre disparo y lesiones, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que de oficio se le sigue; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Jérgal 6 de Noviembre de 1905.—José María Casas y Ruiz. José María Rodríguez. JO—10923

**GIJÓN—OCCIDENTE**

D. Antonio Solares y Cabal, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Armando Guiría Malluguert, de veintidos años de edad, hijo de Calixto y de Juliana, soltero, natural y vecino de Montevideo, jornalero, ambulante y con instrucción, y Enrique Vicente Marín, de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y de Rosario, natural y vecino de Buenos Aires, residente en Gijón, soltero, camarero y con instrucción; y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la poli-

cia judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 8 de Noviembre de 1905.—Antonio Solares.—El actuario, Licenciado Luis Colubri. JO—10887

#### LA CAÑIZA

D. Alejandro N. de Aguirre, Juez de instrucción de La Cañiza.

Por la presente se llama y emplaza á Adolfo Fernández Rodríguez, al parecer de veintiséis años de edad, hijo de Rafael y Teresa, natural de Rebordechau, distrito de Crecente, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre hurto de una novilla en la noche del 25 al 26 de Agosto del corriente año, cuya comparecencia verificará dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de declararle rebelde y causarle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Adolfo Fernández, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en La Cañiza á 3 de Noviembre de 1905.—Alejandro N. de Aguirre.—De su orden, José Travadela.

#### Señas del procesado.

Edad veintiséis años, estatura regular, ojos azulados, cara regular, blanco, barba roja, gasta bigote ídem, pelo ídem; viste pantalón color ceniza, chaqueta tela oscura, sombrero ala larga, también color ceniza, camisa percal blanco, calza boreguías de cuero. JO—10924

#### LINARES

D. José López Pelegrín Tavira, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, al procesado por hurto Victoriano de la Santísima Trinidad Expósito, de treinta y un años, hijo de padres desconocidos, soltero, natural de Granada, vecino de Madrid, á fin de practicar cierta diligencia acordada por la Audiencia provincial; apercibiéndole que de no comparecer ante este Juzgado en el término expresado será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de expresado procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 9 de Noviembre de 1905.—José López Pelegrín Tavira.—Por mandado de S. S., Ildelfonso Jurado. JO—10888

#### MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por retención de una manta, propiedad de D. Emilio Pérez, se cita á D. Emilio Pérez Fuerte, de veintitrés años, soltero, empleado, que tuvo su domicilio en esta Corte, calle de San Vicente, 68, segundo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega de dicha manta, que obra en poder del Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Noviembre de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—10889

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sánchez Infante y Díaz-Guerra, de sesenta y un años, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Noviembre de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—10890

#### MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isabel N., la cual es de dieciocho años, que vivía en la Ronda de Segovia, sin que conste el número, así como su demás filiación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, morena, y al parecer está embarazada de unos cuatro meses, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 6 de Noviembre de 1905.—Rafael Molina.—El Escribano, Licenciado Mariano Gil de Albornoz. JO—10891

#### MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicanor Serrano Escudero, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de esta Corte, que vivió en la calle del Peñón, 42, piso segundo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le sigo por lesiones á Ramón Molina; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 8 de Noviembre de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, Manuel Cobo Canalejas. JO—10892

#### MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Salas Díaz, alias El Cerraja, y José N., alias el Gaita, que habitan ó concurren á los Cuatro Caminos, y son de quince años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerles una notificación y recibirles indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y domicilio se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Noviembre de 1905.—Joaquín María de Alós. El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—10893

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á un sujeto apodado el Frasquito, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Noviembre de 1905.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—10894

#### MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 13 de Octubre último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Moisés Ramos, como marido de Doña Manuela Piles, contra D. Miguel, D. Juan Antonio, Doña María Antonia y Doña Isabel Urosa Sánchez, sobre pago de 15.000 pesetas, intereses y costas, de la que se confirió traslado á los demandados; y en su consecuencia, se emplaza con dicha demanda por medio de la presente cédula á la Doña Isabel Urosa Sánchez para que en el improrrogable término de trece días comparezca en los autos, personándose en forma; previéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y que sirva de emplazamiento á la Doña Isabel Urosa, mediante á ignorarse su domicilio, pongo la presente en Madrid á 14 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Felipe González Bernabé. JC—525

#### MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de instrucción, municipales y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de una chaqueta de señora, de semiseda, color predominando el celeste; un vestido de la misma clase, color lila; una chaqueta de señora, de jerga verde rameada sobre fondo negro; unas botas de charol, de señora; un pañuelo de seda celeste, rameado por la cenefa, sin dobladillo; otro pañuelo de seda, color crema, de jaratón; una toca grande de seda negra; otra pequeña, moteada, también negra; una toalla grande de hilo blanco, con cenefa rameada en granate y con el fleco empezado; cuatro varas de cachemir negro; cuatro varas de franela de algodón, rameada color carmín; seis varas de batista rizada color celeste con lunares blancos; 12 varas de muselina blanca; seis varas de jerga azulada para vestido de señora; tres varas de muselina blanca; dos varas de igual muselina, y un saco con tres arrobas de harina en rama, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; todos cuyos efectos le fueron sustraídos á José Cuevas Canales en la noche del 12 de Septiembre último.

Dada en Marbella á 7 de Noviembre de 1905.—José Risueño.—Por su mandado, José Gálvez. JO—10895

#### MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación del semoviente que al pie se reseña, y que el día 2 del mes actual fué sustraído por dos desconocidos á D. Cristóbal Sánchez, vecino de Alcalá de los Gazules, y caso de ser habido lo manden conducir y poner á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Medina Sidonia á 9 de Noviembre de 1905.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

#### Reseña del semoviente.

Un caballo tordo, cara casi blanca, de seis años, próximo á la marca, hierro S. Z. JO—10925

#### MONFORTE

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha dictado en la demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. José Arias García, á nombre y con poder bastante de D. José Fernández Sánchez, vecino de esta ciudad, contra Doña María de la Concepción Varela Somoza, sobre pago de 800 pesetas, intereses y costas, la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Hernández.—Monforte treinta de Junio de mil novecientos cinco.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razón, se tiene por desistido al Procurador D. Jesús Ramos de la representación en estos autos de la ejecutada Doña María de la Concepción Varela, á quien se hará saber que á término de ocho días se persone en forma en los autos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar, librándose para ello exhorto al Juzgado de Corcubión.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Hernández.—Ante mí, Toribio Diez.»

Y para notificar la providencia inserta á la ejecutada Doña María de la Concepción Varela Somoza, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual domicilio se ignora, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á tal fin, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, que firmo en Monforte á 12 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Toribio Diez. X—2383

#### MURCIA.—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joséfa Padilla López, hija de Antonio y de Ana, natural de Sorbas, vecina de Vera, en la calle de Almería, soltera, de cuarenta y dos años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta providencia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, á objeto de emplazarla para ante la Superioridad en el sumario seguido contra la misma sobre hurto, marcado con el núm. 215 del corriente año; apercibiéndola que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Ala vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de la referida procesada, Josefa Padilla López, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado.

Murcia 9 de Noviembre de 1905.—Francisco Sánchez Olmo. El Escribano, Manuel Mesa. JO—10926

D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rubio, mozo de Francisco, alias el Pacho, vecino del partido de Guadalupe, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por disparo y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

Ala vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido sea puesto en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Murcia á 9 de Noviembre de 1905.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Miguel Soriano. JO—10927

#### OLIVENZA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado por providencia de hoy, dictada en el sumario seguido por hurto de caballerías, se cite á los sujetos Miguel de Maya, D. Lorenzo Salazar Silva y D. Antonio Santos Jiménez, de esta vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar cierta declaración; bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que se lo impida les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que se hagan las expresadas citaciones, y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez, expido la presente cédula original, que firmo en Olivenza á 6 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Manuel D. Amarilla. JO—10928

#### ORTIGUEIRA

D. Emilio Carballés y González Villamil, Juez de instrucción accidental del partido de Ortigueira.

A medio de la presente, y por hallarse comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por lesiones y disparo de arma de fuego Ramón Bouza Caaveiro, de veintidós años, hijo de Manuel y Serafina, y José Sachocos Méndez, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y Manuela, ambos solteros, jornaleros, naturales de la parroquia y término de Somozas, en el partido de Ferrol, y vecinos de la parroquia de Seijas, en el mismo término de Somozas, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ala vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos caso de habidos á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Ortigueira á 8 de Noviembre de 1905.—Emilio Carballés.—De orden de S. S., Cándido Teijeiro. JO—10929

#### SAGUA LA GRANDE

Licenciado Manuel Mojarrieta y Olazaval, Juez de primera instancia propietario de este partido judicial.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Fernando Díaz, natural de España, de setenta años de edad, vecino que fué del pueblo de Quemado de Güines, en este partido judicial, y el cual falleció en el pueblo de su vecindad el día 12 de Junio del año próximo pasado, para que dentro del término de cincuenta días comparezca ante este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; apercibidos de lo que hubiere lugar.

Sagua la Grande 15 de Agosto de 1905.—Manuel Mojarrieta.—Ante mí, Gervasio Vega. JC—524

#### SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente cito y llamo á Doña Josefa García Pérez, esposa que fué del vecino de Villa del Prado Pablo Domínguez Sánchez, que falleció en dicho pueblo el día 15 de Octubre último, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de que se le haga el ofrecimiento de acciones que determina la ley en causa que instruyo con motivo de la muerte de su referido esposo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 4 de Noviembre de 1905.—Eduardo de Zúñiga.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. JO—10810

#### SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 558 del año 1905, por el delito de lesiones á Santiago Gabioto Soler, cuyo hecho ocurrió en La Línea el día 13 de Octubre, y hora de las doce de la noche, se cita á un desconocido, que el día y hora señalado acompañaba á dicho lesionado, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 4 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10811

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 494 del año 1905, por el delito de lesiones á

Antonio Quiñones Cruces, se cita á dicho lesionado, de treinta y siete años, hijo de Francisco y Emilia, casado, jornalero, sin instrucción, natural de Ronda, vecino que fué de La Línea, habitante en el patio de Malleu, cerca de la Plaza de Toros, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por las facultativos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 6 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—10812

SAN SEBASTIAN

D. José Victor Pesqueira y Dominguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Edmón de Delier, de veintidós años de edad, y nacionalidad francesa, rubio, de estatura regular, y sin que use bigote ni barba, criado que ha sido de D. Enrique Garnier, vecino de Rentería, en este partido judicial, al efecto de que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se ha instruido por lesiones á D. Federico Olive y D. Luis Marquese, y muerte á D. Rafael Salvadores, ocasionada por accidente de automóvil, el día 30 de Septiembre último, en la carretera de Rentería á Oyarzum, en esta provincia, y en la cual ha sido declarado procesado y decretábase su prisión provisional.

A la vez ruego por la presente á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y una vez habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en San Sebastián á 6 de Noviembre de 1905.—José V. Pesquera.—Por su mandado, Licenciado José M. de Paternina. JO—10813

TARANCON

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los testigos Valentín Horcajada Martínez, Antonio Arellano y Julián Cuenca, vecinos de Horcajo de Santiago, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, á fin de que se presenten ante la Audiencia provincial de Cuenca, el día 29 del actual y hora de las nueve de su mañana, con objeto de concurrir al juicio oral que tendrá lugar en el expresado día contra Mariano Llanos y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Tarancón á 13 de Noviembre de 1905.—V. Pascual Calabria y Botella.—Por mandado de S. S., José Cruz. JO—11107

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, dictada con fecha del día de hoy en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado bajo el núm. 430 de orden del año próximo pasado, contra Ciriaco Castro María, por lesiones, se cita por el presente á Constantino Martínez, sereno que fué de comercio, con el núm. 379, y á Adolfo Fernández, que fué guardia de Seguridad del referido distrito, con el núm. 621; á Agustín López Egamos, que vivió en la calle del Olivar, núm. 42, segundo izquierda, y á Simeón Cambronero García, que habitó en la calle de Lavapiés, núm. 36, tercero, como perjudicados, y al denunciado Ciriaco Castro María, que vivió en la calle de San Carlos, núm. 4, tercero derecha, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, para que el día 30 de Noviembre actual, á las diez de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, piso principal, para celebrar el juicio de faltas acordado en el indicado expediente, á cuyo acto deberán concurrir asistidos de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—11109

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 10 de Marzo de 1905, con el número 4.025, á favor de D. Felipe Lambra, vecino de Mañeru, un resguardo de garantía consistente en 15.000 pesetas efectivas, dejadas en depósito para responder del préstamo número 4.349, importante 3.000 pesetas, á vencer el 15 de Octubre del año actual, contratado por dicho señor.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 6 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 16 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Eugenio Lizarraga. X—2304

Compañía anónima de tranvías de Barcelona

Se avisa á los señores accionistas de esta Compañía que el lunes 27 de Noviembre de 1905, á las doce del medio día, se celebrará en las oficinas de esta Compañía, en Winchester House, 50, Old Broad Street, Londres E. C., una junta general extraordinaria para tratar, y si se cree conveniente adoptar, el siguiente acuerdo:

«Que esta Compañía se disuelve voluntariamente.» En caso de que sea aprobado este acuerdo por la mayoría requerida, será sometido para su confirmación como un acuerdo especial á otra junta general extraordinaria, subsiguientemente convocada.

Los tenedores de acciones al portador que deseen asistir á la junta deberán, de conformidad con el art. 37 del Reglamento, depositar sus títulos en las oficinas de la Compañía en Londres, con tres días completos de anticipación al en que se celebre aquélla.

Fechado el 16 de Noviembre de 1905.—Por orden del Consejo de Administración, R. J. Fennessy, Secretario. X—2385

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Noviembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 17, Dia 18). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Banco de España, acciones, Comp. Arrendataria de Tabacos, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Paris, á la vista, Londres, á la vista.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Noviembre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 18 de Noviembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large meteorological data table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

# PARTE NO OFICIAL

## LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

## GRAN CAFÉ COLONIAL

ALCALÁ, 3, Y MONTERA, 10.  
MADRID

Billares Brunswick recientemente ampliados con 19 mesas, y puestos en comunicación los entresuelos del núm. 3 de la calle de Alcalá con los del núm. 10 de la calle de la Montera, cuyo portal estará abierto hasta las dos de la mañana.

## Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

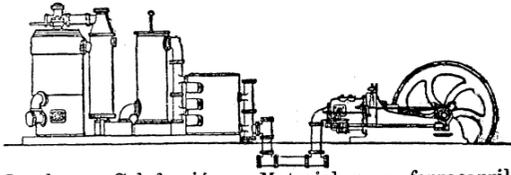
Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras, Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON

PRINCIPE, 30.—MADRID

## SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGÉNEOS Y MAQUINARIA GENERAL

ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mahón. — Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11. — Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley. — Gasógenos, sistema Crossley y Dowson. — Instalaciones completas eléctricas.

## BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo a lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado a funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales. — Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero. — Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros. — Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos. — Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero. — Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables. — Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia. — Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan a facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

## Collège français de demoiselles de l'Alliance Française

1, Pontejos, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pídanse programas.

## LA SOCIEDAD

## UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse, por correspondencia a D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID.

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España a nombre de Unión Española de explosivos.

## BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

## MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

## FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

Y PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

## LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

## REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

## FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retracción de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

## MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

## INGENIEROS AGRÓNOMOS

### ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA

Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se remiten reglamentos a quien los solicite

### Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado. — Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

## SANTOS DEL DÍA

Santa Isabel, Reina de Hungría, viuda.

Días de S. A. R. la Infanta Doña Isabel Francisca de Asís.—Media gala.

## ESPECTÁCULOS

REAL.—(Segunda de abono.—Primera del turno segundo.)—A las 8 1/2.—Tosca.

ESPAÑOL.—A las 9.—Rosas de otoño y Cuento inmoral.

A las 5.—Rosas de otoño y Cuento inmoral.

COMEDIA.—A las 9.—Amor y ciencia.

A las 4 y 1/2.—La misma.

PRINCESA.—(Función popular con rebaja de precios.)—A las 8 y 1/2.—El estigma.—Los hijos artificiales.

A las 4 1/2.—Los tres anabaptistas.—El que nace para ochavo.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El pan nuestro de cada día.—El rayo verde (dos actos).—El pan nuestro de cada día.

A las 4 y 1/2.—Lo posible.—El rayo verde (dos actos).

PRICE.—A las 9.—La tempestad.—Los guapos.

A las 4 1/2.—Los sobrinos del capitán Grant.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El amor en solfa. El perro chico.—La reja de la Dolores.—El amor en solfa.

A las 4 y 1/2.—La marcha de Cádiz.—La reja de la Dolores.—El perro chico.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El ilustre Recochez.—La Fosca.—El puñao de rosas.—La vara de alcalde.

A las 4 y 1/2.—La vuelta al mundo.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—El amigo del alma.—La guardabarrera.—Biblioteca popular.—El amigo del alma.

A las 4 y 1/2.—¡La peseta enferma!—Los granujas.—La guardabarrera.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El arte de ser bonita.—San Juan de luz.—Las marimónas.—El arte de ser bonita.

A las 4 y 1/2.—¡Hule!—Las granadinas.—La cola del diablo (dos actos).

PLAZA DE TOROS.—Gran novillada.—Se lidiarán cuatro toros (desecho de tienta y cerrado), con divisa amarilla y encarnada, de la antigua y acreditada ganadería de la señora Viuda de D. Carlos López Navarro, de Colmenar Viejo; siendo los espadas Antonio Arenzana (Recajo), Juan Iglesias, Salvador Soler (Negrete) y Juan Celicio (Punteret).

En uno de los toros el héroe de los montadores, el valiente montador de toros Manuel Esteban (El Temerario) estará durante el primer tercio de la lidia montado en el cuello del animal, sin temor alguno a las tremendas sacudidas del toro, aun cuando a éste lo toreen de capa.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»  
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 76.

## ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

## MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HAGEN 76 DUGGIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

## REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

## ESCUELA MATRITENSE

DE ESTUDIOS SUPERIORES

Único Centro de enseñanza superior incorporado a la Universidad Central. Los Profesores de esta Escuela forman parte de los Tribunales de examen. Plan abreviado para poder obtener el título de Abogado en cuatro años, y de grupos especiales de asignaturas para cada convocatoria, compuestas de cinco, seis y siete asignaturas. Clases a domicilio, formando parte de los Tribunales de examen los Profesores de la Escuela. Matrícula hasta 31 de Octubre. Gran local para internos. Pídanse reglamentos. Domicilio provisional:

PIZARRO, 11, PRAL.—MADRID